Nota Informativa

AHORRO
PLUS 3
ENTIDADES

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, **siendo 1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo.

AVANZA
PREVISIÓN

El contenido de esta Nota Informativa tiene por objeto informar al Tomador de los aspectos más relevantes del producto a prima única Ahorro Plus 3 Entidades, del que solicita su contratación, de conformidad con lo establecido a tal efecto en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta Nota Informativa es un documento meramente informativo y no posee valor contractual para ninguna de las partes.

INDICADOR DE RIESGO Y ALERTAS DE LIQUIDEZ

Conforme con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, se informa del indicador y alertas concernientes al producto en cuanto a sus modalidades con contraseguro. Se trata de las representaciones gráficas relativas al riesgo del mismo, y a las posibles limitaciones de liquidez y riesgo de venta anticipada, establecidas conforme a la normativa.

El indicativo de riesgo de este producto es 1/6.

ENTIDAD ASEGURADORA

La Entidad Aseguradora es Avanza Previsión, Compañía de Seguros, S.A. (en adelante, "Avanza", "la Entidad" o "la Compañía"), con NIF A-01649037 y domicilio social en la C/ Francisco Silvela, 106 28002 Madrid (España). Se encuentra inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras con el número C-0809 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 40615. Libro 0. Folio 39. Sección 8. Hoja M-720731. Inscrip. 1ª.

Su forma jurídica es la de sociedad anónima y tiene personalidad jurídica propia para el cumplimiento de su objeto social.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y AUTORIDAD DE CONTROL

El presente seguro se rige por la legislación española, y en particular por lo dispuesto en la **Ley 50/1980,** de 8 de octubre de Contrato de Seguro y por lo convenido en la póliza.

Asimismo, se rige por:

- **Ley 20/2015,** de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por su reglamento de desarrollo aprobado por el **Real Decreto 1060/2015**, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- **Real Decreto-ley 3/2020,** de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El control y supervisión de su actividad aseguradora corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Mutualidad de la Abogacía y las cuentas anuales de Avanza Previsión, así como el informe de solvencia y situación financiera del Grupo Mutualidad de la Abogacía y de Avanza Previsión, se encuentran a disposición del interesado en la página web de la compañía **https://www.avanzaprevision.com/corporativo/**

Inscrita en el Reg. Merc. De Madrid, Tomo 40615. Libro 0. Folio 39. Sección 8. Hoja M-720731. Inscrip. 1ª. N.I.F. A01649037 y en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la D.G.S.F.P. con el número C-0809 - C/ Francisco Silvela, 106 28002 Madrid - Tel. 91 060 56 96 – Fax 91 576 47 59.

DEFINICIÓN DE COBERTURAS

La Entidad Aseguradora, previo pago de la correspondiente aportación, garantiza las siguientes coberturas en este producto:

Ahorro: en caso de supervivencia de los Asegurados o del Asegurado único, Avanza Previsión garantiza el abono, en favor del Tomador, del valor de reembolso con sujeción a los requisitos establecidos en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales.

Fallecimiento: en el supuesto de fallecimiento de los Asegurados o del Asegurado único, antes del vencimiento de la póliza, Avanza Previsión garantiza el abono, al Beneficiario designado, del importe del fondo individualizado constituido en el momento de acaecer la citada contingencia, más un capital adicional equivalente al 1 % del fondo de ahorro, con un límite de 300 €.

DURACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La duración del seguro coincidirá con la duración de la vida de los Asegurados y se extinguirá en alguno de los siguientes supuestos:

- Fallecimiento de los Asegurados o del Asegurado único.
- Rescate por el Tomador.

Previamente al vencimiento del período de garantía, ya sea inicial o cualquiera de las renovaciones sucesivas, Avanza Previsión comunicará al Tomador, con un mínimo de quince días de antelación, el tipo de interés garantizado para el siguiente período de garantía de dos años y, salvo oposición expresa del Tomador, se renovará la garantía para el siguiente período.

La duración podrá ser inferior a la establecida en el supuesto de fallecimiento.

Quedan excluidos de la cobertura de fallecimiento aquellos siniestros cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

VALORES GARANTIZADOS

Valor de rescate: dicho importe es el que resulta de capitalizar la inversión realizada al tipo de interés anual neto establecido y descontando la prima de riesgo correspondiente al capital de fallecimiento garantizado. Dicho valor de reembolso es el que corresponderá abonar, por parte de Avanza Previsión, en favor del Tomador, a la fecha de término de cada período de garantía.

Este producto no permite rescates parciales.

El Tomador tiene derecho de rescate total una vez transcurridos dos años desde la fecha de efecto inicial de la póliza.

En caso de rescate anticipado a la finalización del período de garantía en curso, y siempre que hayan transcurrido los dos años iniciales, el valor de reembolso se calculará a partir del fondo de ahorro acumulado al inicio del período vigente capitalizado al 50 % del tipo de interés garantizado en el momento de la solicitud.

PRIMAS

Se establece una prima mínima de 5.000 €.

La prima de ahorro será la diferencia entre la aportación total y la prima de la cobertura de fallecimiento asociado a la propia cobertura de ahorro.

La prima de la cobertura de fallecimiento será exigible por anualidades.

Inscrita en el Reg. Merc. De Madrid, Tomo 40615. Libro 0. Folio 39. Sección 8. Hoja M-720731. Inscrip. 1ª. N.I.F. A01649037 y en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la D.G.S.F.P. con el número C-0809 - C/ Francisco Silvela, 106 28002 Madrid - Tel. 91 060 56 96 - Fax 91 576 47 59.

FALLECIMIENTO

Edad	Cuota	Edad	Cuota	Edad	Cuota	Edad	Cuota
18	0,06 €	40	0,14 €	62	1,65 €	84	15,36 €
19	0,07 €	41	0,15 €	63	1,79 €	85	17,38 €
20	0,07 €	42	0,17 €	64	1,93 €	86	19,67 €
21	0,07 €	43	0,20 €	65	2,09 €	87	22,23 €
22	0,07 €	44	0,24 €	66	2,27 €	88	25,08 €
23	0,07 €	45	0,28 €	67	2,47 €	89	28,24 €
24	0,07 €	46	0,33 €	68	2,69 €	90	31,72 €
25	0,07 €	47	0,39 €	69	2,93 €	91	35,51 €
26	0,07 €	48	0,45 €	70	3,21 €	92	39,62 €
27	0,07 €	49	0,52 €	71	3,53 €	93	44,05 €
28	0,07 €	50	0,60 €	72	3,90 €	94	48,80 €
29	0,07 €	51	0,66 €	73	4,32 €	95	53,89 €
30	0,07 €	52	0,72 €	74	4,80 €	96	59,31 €
31	0,07 €	53	0,79 €	75	5,35 €	97	65,06 €
32	0,07 €	54	0,87 €	76	5,97 €	98	71,12 €
33	0,07 €	55	0,94 €	77	6,68 €	99	77,46 €
34	0,08 €	56	1,03 €	78	7,49 €	100	84,05 €
35	0,08 €	57	1,11 €	79	8,40 €		
36	0,09 €	58	1,21 €	80	9,44 €		
37	0,10 €	59	1,31 €	81	10,64 €		
38	0,11 €	60	1,42 €	82	12,01 €		
39	0,13 €	61	1,53 €	83	13,58 €		

La tasa indicada muestra el coste anual de la cobertura por los 300 € de indemnización adicional al fondo de ahorro acumulado en el momento de la contingencia.

TIPO DE INTERÉS GARANTIZADO

El tipo de interés al que se capitalizará el fondo de ahorro es del 2,50% anual, neto de cualquier gasto o comisión.

Inscrita en el Reg. Merc. De Madrid, Tomo 40615. Libro 0. Folio 39. Sección 8. Hoja M-720731. Inscrip. 1ª. N.I.F. A01649037 y en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la D.G.S.F.P. con el número C-0809 - C/ Francisco Silvela, 106 28002 Madrid - Tel. 91 060 56 96 - Fax 91 576 47 59.

RENTABILIDAD ESPERADA

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

En el siguiente cuadro se informa de la rentabilidad esperada en el producto Ahorro Plus 3 Entidades en base a una hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del 2,50%.

Edades de ingreso (años)	RENTABILIDAD ESPERADA
Hasta 40	2,4972%
De 41 a 60	2,4710%
Más de 60	2,4341%

MODALIDADES Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RESOLUCIÓN

El Tomador del Seguro posee la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue la póliza o documento de cobertura provisional.

Dicha facultad unilateral de resolución deberá ejercitarse por el Tomador mediante comunicación dirigida al Asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. La referida comunicación deberá expedirse por el Tomador del seguro antes de que venza el plazo indicado anteriormente vía email a **contacto@avanzaprevision.com** o vía correo postal a C/ Francisco Silvela, 106 28002 Madrid.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

El régimen fiscal afecto a este seguro se encuentra recogido tanto en la vigente Ley de Sociedades (IS), la Ley Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y/o disposiciones vigentes en las comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en las que se aplican sus respectivos regímenes tributarios forales.

CLÁUSULA DE RECLAMACIONES

En caso de que el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario tenga una queja o reclamación que se refiera a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de este contrato, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos financieros, que se base en acuerdos sobre prestaciones adoptados -con excepción de aquéllos que tengan en cuenta patologías preexistentes o que presenten conflictos sucesorios-, será atendida por el Departamento de Reclamaciones y Atención al Mutualista y Asegurado, quien deberá acusar recibo de la misma y resolverla motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito a Francisco Silvela, 106, 28002 Madrid, a la dirección de correo electrónico departamentoreclamaciones@avanzaprevision.com o a través de la página web www.avanzaprevision.com.

Las reclamaciones o quejas relacionadas con los intereses y derechos anteriormente referidos, siempre y cuando no deriven en acuerdos de prestaciones adoptados, -salvo aquéllas que se basen en acuerdos que tengan en cuenta patologías preexistentes o que presenten conflictos sucesorios-, serán aten-

Inscrita en el Reg. Merc. De Madrid, Tomo 40615. Libro 0. Folio 39. Sección 8. Hoja M-720731. Inscrip. 1ª. N.I.F. A01649037 y en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la D.G.S.F.P. con el número C-0809 - C/ Francisco Silvela, 106 28002 Madrid - Tel. 91 060 56 96 - Fax 91 576 47 59.

didas por el Defensor del Mutualista y Asegurado quien deberá acusar recibo de las mismas y resolverlas motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito a Francisco Silvela, 106, 28002 Madrid, a la dirección de correo electrónico defensorasegurado@avanzaprevision.com o a través de la página web www.avanzaprevision.com.

En caso de silencio o de desestimación de la pretensión en el plazo anteriormente referido, se podrá presentar queja o reclamación ante el Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a través de la página web www.sededgsfp.gob.es o por escrito a la dirección postal Paseo de la Castellana, 44 acreditando haberlas formulado previamente por escrito al Departamento de Reclamaciones y Atención al Mutualista y Asegurado o ante el Defensor del Mutualista y Asegurado.

La resolución de las controversias que puedan surgir entre los asegurados y Avanza en orden a las contingencias, condiciones y requisitos de cobertura y prestaciones garantizadas, podrá someterse a arbitraje de derecho al amparo de las previsiones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, a cuyo efecto en las Condiciones Particulares se consignará el correspondiente convenio arbitral de acuerdo con las previsiones del Título II de la Ley. La administración del arbitraje y la designación de árbitros se encomendarán a la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (S.E.A.I.D.A.), con sede en Madrid, calle Sagasta, 18.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurado podrá interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción civil ordinaria de su domicilio. En este caso, el plazo de prescripción de las acciones es de 5 años.

Inscrita en el Reg. Merc. De Madrid, Tomo 40615. Libro 0. Folio 39. Sección 8. Hoja M-720731. Inscrip. 1ª. N.I.F. A01649037 y en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la D.G.S.F.P. con el número C-0809 - C/ Francisco Silvela, 106 28002 Madrid - Tel. 91 060 56 96 - Fax 91 576 47 59.